

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12449.-

VISTO:

El Expediente N° CD-026-B-2012 y

CONSIDERANDO:

Que es conocido el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, los animales y las personas cuya manipulación presenta serios riesgos, con peligro de producir graves lesiones, quemaduras, llegando incluso a provocar la muerte de las personas, además de provocar enormes gastos materiales producidos por incendios y ruidos molestos.-

Que con la prohibición se reduce a cero el riesgo de accidentes, incendios y las enormes molestias a la población y a los animales domésticos y silvestres.-

Que los accidentes no dependen de la mayor o menor peligrosidad de los elementos sino de la condición de uso. A pesar de tener una regulación de uso por parte del municipio con registro local de comerciantes, control y medidas de concientización los accidentes continúan mayoritariamente en niños y adolescentes.-

Que las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están enfermas, que durante mas de un mes, padecen los ruidos y trastornos permanentes convierten a esta, en una ciudad con poca calidad de vida y poco solidaria.-

Que todos los años se mortifican a los animales domésticos de manera que se pierden, enferman y sufren.-

Que la Sociedad Argentina de Pediatría desalienta el uso familiar de la pirotecnia por poner a los niños en contacto directo con una actividad de alto riesgo.-

Que el Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia considera que los adultos somos los máximos responsables en el cuidado adecuado a la edad de niñas y niños y que una niña o niño no puede decidir si usa elementos de pirotecnia ya que solo el no uso lo aleja de la peligrosidad pudiendo además realizar ceremonias creativas y protectoras, como serenatas, encuentros colectivos por barrios, festivales de música, elaboración conjunta de artesanías para entregar a los vecinos, etc.-

Que los niños son víctimas involuntarias año tras año según muestran las estadísticas de accidentes que no solo suceden por su manipulación sino también por ser espectadores.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Subsecretaria de Salud registra casos de lesiones no intencionales por pirotecnia en establecimientos públicos en aumento a partir del 2008 siendo los lesionados mayoritariamente niños y niñas.-

Que Neuquén puede tener una fecha anual, fin de año, aniversario u otra, que sea una fiesta popular que se celebre con un gran espectáculo de fuegos artificiales manipulados por personal especializado y en lugar apropiado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2012 del día 19 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2012, celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHIBASE la comercialización, tenencia, uso, manipulación, -----depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia.-

ARTICULO 2º): ENTIENDASE por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización -----de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.-

ARTÍCULO 3º): EXCEPTUASE de la prohibición el uso de fuegos artificiales, que ----- podrán utilizarse en celebraciones de interés general, previa autorización municipal, según normativa vigente del RENAR(Registro Nacional de Armas) siendo manipulados por personas especializadas y en áreas autorizadas.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de -----información , educación y difusión, referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la ecología y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.-

ARTICULO 5º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la ----- Subsecretaria de Fiscalización Externa o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 11158.

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-026-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legistivo



Ordenanza Municipal N° 12449 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD - 026 - B - 12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1878
Fecha 22 / 06 / 2012